



Cumplimiento, y que se execute quanto en ellas se contiene.
Asi mismo se dio Cedula de otra Circular, su fecha diez
del corriente comprensiva de dos R. ordenes comunicada
por la Secretaria del R. Real Consejo de Indias Superior tri-
bunal territorial, la prim.^a de las quales es referente a que
los Corregidores Alcaldes mayores y ordinarios, remitan a las
Salas del Crimen las causas, cuyos Reos hayan sido
el Indulto concedido por S. M., en prim.^a de mayo del cor-
riente, para q.^e se lleve a efecto lo mandado por S. M. en su
R. orden: y la segunda relativa a las reglas fijadas en
la R. Cedula de diez y siete de oct. proximo, para la elec-
cion de Alcaldes ordinarios y demas Capitanes y oficiales
de los Ayuntamientos de los Pueblos del Reyno, a virtud de
la qual previene S. M. a los Presidentes Regentes y acuer-
dos de todas las Chancillerias y Audiencias q.^e vayan la mas
estricta responsabilidad, Cuiden de hacer la eleccion en per-
sonas exentas de toda tacha moral y politica, nombren
de si lo creyeren necesario Comisionados de toda confian-
za q.^e recorran los Pueblos del dho. Reyno para el efecto q.^e
previene en la misma R. orden; en virtud de que si
en algun Pueblo no hubiere el num.^o suficiente de
individuos de las qualidades referidas, quisiere su cargo
q.^e por una sola vez puedan ser propuestos y reelegidos
los de los actuales Ayuntamientos que en virtud de orde-
nes o Providencias particulares, hayan entrado a acem-